



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 12 de Marzo de 1979.-

45-79

Expte. N° 1.494/74

VISTO:

La situación que plantea la aplicación del artículo 5° de la resolución n° 282-77; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1978 se dejó en suspenso la mencionada norma por entenderse que ésta era de aplicación retroactiva;

Que dicha circunstancia se hizo explícita mediante norma, interpretando un número significativo de alumnos que la misma había sido derogada;

Que la situación general, situaciones particulares y de correlatividades llevaron a que en el período 1978 un crecido número de alumnos con materias cursadas y aprobadas en años anteriores, no hayan podido cumplir con el requisito establecido en el segundo párrafo del artículo 5° de la resolución n° 282-77;

POR ELLO; atento a lo aconsejado en reunión del día 9 de marzo del año en curso por el Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones que le son propias,

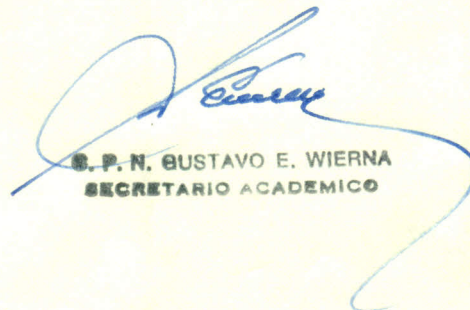
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar en suspenso por este año, la aplicación del segundo párrafo del artículo 5° de la resolución n° 282-77 (Régimen de / Alumnos).

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADÉMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR